

Referencia: Proceso No. 2957-21-EP

Señor, Doctor
Alí Lozada Prado
Presidente
Corte Constitucional del Ecuador

Gladys Marcela del Pilar Oña Guasumba, con cedula de ciudadanía No. 1708105570, ante usted con los debidos respetos me dirijo y digo:

1 Antecedentes

El 11 de octubre de 2021 la suscrita presento una Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia dictada por la **Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial Y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia De Pichincha**, ingresada por medio de la oficina de gestión judicial electrónica ESATJE 2020, dentro del juicio 17986-2021-00657.

El 11 de noviembre de 2021 la Corte Constitucional notifico a la infrascrita el acta de sorteo de la Acción Extraordinaria de Protección, bajo el número de causa 2957-21-EP, en la cual indicaba que por sorteo de la ley la competencia radicaba en el Dr. Luis Hernán Bolívar Salgado Pesantes.

El 02 de diciembre de 2021 la suscrita presento ante la Corte Constitucional el escrito signado con el No. D002-05AEP-2021-003, en el cual ratificaba todo lo actuando dentro de la Acción Extraordinaria de Protección ingresada el 11 de octubre de 2021.

El 24 de enero de 2022 se notificó a la solicitante el auto del Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformado por la Dra. Hilda Teresa Nuques Martínez, Dra. Daniela Salazar Marín y el Dr. Luis Hernán Bolívar Salgado Pesantes, este último como juez sustanciador de la presente causa, dentro de su auto, en la parte decisoria (Capítulo VI, párrafo 20) señala:

*20. Por las razones expuestas, y sin que esta decisión implique un pronunciamiento sobre el fondo, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **ADMITIR** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 2957-21-EP**.*

El 07 de febrero durante una sesión extraordinaria del pleno de la Corte Constitucional, se realizó el sorteo de juezas y jueces para la renovación parcial de la institución, producto del mismo y como es de conocimiento público entre los jueces salientes de la institución se encuentra el Dr. Luis Hernán Bolívar Salgado Pesantes, juez sustanciador del proceso de la referencia.

Mediante escrito signado con el No. D002-05AEP-2022-001 de 10 de marzo de 2022, se solicitó juez sustanciador para el trámite de la causa.

Con fecha 06 de mayo de 2023, mediante escrito No. D002-G5AEP-2022-002, se requirió que “Al existir personas adultas mayores y con discapacidad como destinatarios de la decisión judicial, solicito que se altere el orden cronológico de la tramitación de las causas y se atienda el presente proceso con prioridad.”.

Con fecha 13 de abril de 2023, por medio del escrito No. D002-05AEP-2023-001, se solicitó:

Toda vez que la sentencia de 23 de agosto de 2021 ha sido objeto de dos tipos de garantías jurisdiccionales acción extraordinaria de protección y acción de incumplimiento de sentencias de forma simultánea ante la Corte Constitucional, solicitamos que se suspenda la sustanciación de la acción de incumplimiento de sentencias y que se priorice sustanciación de la acción extraordinaria de protección

2 Fundamentos de Hecho y de Derecho

Por los hechos señalados es importante tener en cuenta de dentro del Centro Comercial de Mayoristas y Negocios Andinos, dentro de los destinatarios a los que potencialmente afectaría la decisión judicial se encuentran personas adultas mayores y con discapacidad, conforme se demostró con la documentación adjunta al escrito No. D002-05AEP-2022-002.

Así mismo otro hecho relevante es el descrito dentro del escrito No. D002-05AEP-2023-001, puesto que, al existir dos garantías jurisdiccionales accionadas a la vez contra la misma causa, se debe priorizar la acción extraordinaria de protección, por lo que de conformidad con el Art. 35, 36 y 47 de la Constitución se reúnen las condiciones necesarias para que la causa reciba un trato prioritario y se pueda alterar el orden cronológico de tratamiento.

Al existir personas adultas mayores y con discapacidad como destinatarios de la decisión judicial, así como por hallarse la causa de origen inmersa en el planteamiento de dos garantías jurisdiccionales tramitándose en contra de la misma causa, al tenor de los artículos 66.23 y 76.7 literal h) de la Constitución, en concordancia con el Art. 4 numerales 1, 6, 7 y 11 literales a) b) y Art. 195 de la LOGJCC, realizo la siguiente:

3 Petición

- 1) Solicito que se altere el orden cronológico de la tramitación de las causas y se atienda el presente proceso con prioridad.

4 Notificaciones

Las notificaciones que nos corresponden se mantienen sin cambios

A ruego de la peticionaria, su abogado debidamente autorizado,

Dr. Carlos Wilfrido Yáñez Machado
MAT. 10108 C.A P